



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 52/24-2025/JL-I.**

- GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL SEGURIDAD DE LIMPIEZA (Demandado)
- GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A DE C.V (Demandado)
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **52/24-2025/JL-I.**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana **Karla Hernández**, parte actora, en contra de 1) Grupo ATS Seguridad Empresarial S.A. de C.V. y 2) Grupo ATS Seguridad Empresarial Seguridad de Limpieza; con fecha **10 de julio de 2025**, se dictó certificación que en su parte conducente dice:

"...Certificación.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, la Secretaría Instructora de adscripción, **hace constar lo siguiente:**
 Con esta fecha, se deja sin efecto la audiencia programada para el día 11 de julio de 2025, en virtud de que la C. Juez titular del Juzgado, por motivos de salud debidamente justificados, por lo que procedo a certificar la **imposibilidad de celebrar la audiencia preliminar** en el expediente al rubro señalado programada para a las **13:00 horas**.

Por lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **02 de octubre del 2025, a las 13:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090**, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

Que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Notificación.

Queda notificado el apoderado legal de la parte actora y demandados por buzón electrónico. **Notifíquese y cúmplase.**
 Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas del 10 de julio de 2025.
 Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes...."
 Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio del 2025.

[Firma manuscrita]
Ucencio Martín Silva Calderón
 SECRETARIO INSTRUCTORA DE ADSCRIPCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR**

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.